República de Colombia

Santiago de Cali

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.453-13
(11 DE OCTUBRE DE 2013)

"Por la cual se asignan 89 Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer"

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001, artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.

- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.

- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.

- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo.

- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.

República de Colombia

Santiago de Cali

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.453-13
(11 DE OCTUBRE DE 2013)

"Por la cual se asignan 89 Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer"

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.

- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.

- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuéstales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.

- Que mediante Decreto No. 411.20.0570 del 28 de Septiembre de 2007, se declara nuevamente la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación Excepcional en razón al estado de calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali – Sector Jarillon del Rio Cauca- Comuna No. 21.

- Que a raíz de la ola invernal que azoto la ciudad de Santiago de Cali, en el año 2010, el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD (Hoy Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres), registra los hogares afectados y los remite a la Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

- Que mediante Decreto No. 411.0.20.0200 del 11 de Abril de 2011, se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santiago de Cali, para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y Jarillon del Rio Cauca.

- Que en fecha Mayo 11 de 2011, el Doctor Jorge Iván Ospina, Alcalde de Santiago de Cali (de la época), firma un Acta de acuerdos celebrada entre la comunidad del Asentamiento un Nuevo Amanecer y la Alcaldía de Santiago de Cali, en la cual se establece que la comunidad que se encuentre asentada desde hace más de dos (2)

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.453-13
(11 DE OCTUBRE DE 2013)

"Por la cual se asignan 89 Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer"

años en el área conocida con "NUEVO AMANECER", que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del estado y que no tenga propiedad inmueble en ninguna parte del territorio Nacional ACEPTA las condiciones de la propuesta y se compromete a: **1)**desalojar de manera voluntaria, pacifica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como "NUEVO AMANECER", como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal, **2)**Desmontar cambuchos inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.

- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, se asignan un total de 931 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias ubicadas en el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses a razón de$200.000.oo cada mensualidad, para un total por hogar de $600.000.oo.

- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-463 del 25 de Agosto de 2011, Resolución No. 4147.0.21-503 del 8 de Septiembre de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-588 del 13 de Octubre de 2011, se prorroga la entrega del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses más a razón de $200.000.oo cada mensualidad para un total por hogar de $600.000.oo.

- Que en fecha 6 de Julio de 2012, la Dra Emma Lucia Beron Usubillaga, Secretaria de Vivienda Social (de la época), emite y firma un comunicado en el que manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillon del Rio Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: "**1)**Se ofrece el Subsidio Municipal de Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. **2)** Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. **3)** Este subsidio se dará por un valor de $200.000.oo mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más".

- Que mediante Resolución F.E.V. No.4147.0.21.031-13 del 11 de Abril de 2013, se otorgaron 117 Subsidio Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento por el termino de 6 meses, entre los cuales se encuentran los 89 hogares objeto de la presente asignación, con lo cual queda cumplido el compromiso de asignar en una última prórroga de tres (3) meses más el Subsidio Municipal de Vivienda

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.453-13
(11 DE OCTUBRE DE 2013)

"Por la cual se asignan 89 Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer"

de Interés Social en la modalidad de arredramiento para los hogares que cumplan con los requisitos establecidos.

- Que el artículo 4° y 7° del Acuerdo No. 049 de 1999 establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.

- Que ochenta y nueve (89) hogares del Asentamiento Humano Brisas de un Nuevo Amanecer, presentaron solicitud de asignación del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento, correspondiente a la última prórroga por tres (3) meses, con la documentación requerida, esto es: **1)** Contrato de Arrendamiento debidamente firmado por el Arrendatario y por el Arrendador, claro, legible y sin enmendaduras. **2)** Certificado de tradición del bien inmueble dado en calidad de arrendamiento. **3)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del arrendatario. **4)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del arrendador, la cual una vez revisada y verificada mediante visita domiciliaria, se constató que cumplen con los requisitos establecidos para otorgar dicho beneficio.

- Que una vez efectuada la verificación de cruces para determinar qué hogares figuran como beneficiarios del subsidio Municipal de vivienda de interés social o son propietarios de predios en Cali, mediante oficios No.201341315007194 del 30 de Septiembre de 2013 de la Dra. Sandra Patricia Samaca Rojas , Subdirectora de Catastro Municipal, informa que de la base de datos enviada, 35 hogares figura con estado RETIRADO para la vigencia fiscal 2012 y los registros restantes no registran propiedad en el Municipio de Cali; Oficio No.2013414730010424 del 3 de Octubre de 2013 de la Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No. 2013414700040374 del 1 de Octubre de 2013 del Área de Cartera, Oficio No. 2013414700041754 del 9 de Octubre de 2013 del Área de Sistemas y Oficio No. 2013414720004264 del 11 de Octubre de 2013 suscrito por el Arq. Marino Ramirez Quintero, Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaria de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda, informan que los hogares objeto de la presente asignación de Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento, no figuran reportados como beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, ni como adjudicatarios de programas de vivienda, ni como propietarios de predios en el Municipio de Santiago de Cali.

- Que los Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento que mediante la presente resolución se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00183 del 27 de Agosto de 2013, por valor de $125.000.000,^{oo}$.

- Que el valor de la presente asignación de Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento para ochenta y nueve (89) hogares del Asentamiento Humano Brisas de un Nuevo Amanecer es de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. **($53.400.000.oo).**

República de Colombia

Santiago de Cali

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.453-13
(11 DE OCTUBRE DE 2013)

"Por la cual se asignan 89 Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer"

- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento por el término de tres (3) meses, a razón de doscientos mil pesos ($200.000.00) Mcte mensuales, para un valor total por hogar de seiscientos mil pesos ($600.000.oo) Mcte, a los siguientes hogares del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, incluidos en las Resoluciones No. 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011; Resolución No.4147.0.21.242-2011, de Mayo 13 de 2011; Resolución No.4147.0.21.463-2011 de Agosto 25 de 2011 Resolución No.4147.0.21.588-2011 del 13 de Octubre de 2011 y Resolución F.E.V. No.4147.0.21.031-13 del 11 de Abril de 2013, que solicitaron la asignación del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento correspondiente a la última prórroga de tres (3) y aportaron la documentación requerida:

BENEFICIARIOS				ARRENDATARIO		
#	APELLIDO	NOMBRE	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CÉDULA
1	ALEGRIA PAREDES	YIRSO YAMIR	1.144.145.499	HURTADO SANDOBAL	GRISELIA	66.948.771
2	ALOMIA SEGURA	ANA LUZ	31.584.283	CAMPO	NELCY LUCIA	29.230.236
3	ALZAMORA OBANDO	RUBEN DARIO	1.086.045.439	ÑAÑEZ BOLAÑOS	MARTA	66.842.985
4	ANGULO CORTES	MARI ALICIA	66.985.941	SANCHEZ GUTIERREZ	MARIA TERESA	31.297.104
5	ARANA CALLE	YADI	38.682.657	CARDONA URIBE	JOSE ALDEMAR	16.679.323
6	ASPRILLA RIVAS	FANNY MERCENARIA	67.020.106	RIVAS RIASCOS	WALTER	6.165.591
7	BALLESTEROS MOSQUERA	CESAR AUGUSTO	94.551.497	RAMIREZ CÓRDOBA	JUANA ERNELINDA	66.998.056
8	BANGUERA SINISTERRA	MILARY	1.143.943.910	BANGUERO USURIAGA	LEILA MARIA	25.371.365
9	CARDENAS LOZANO	MARIA TERE	1.133.659.767	GODOY ARROYO	SEGUNDO ARQUIMEDES	12.904.039
10	CORTES BANGUERA	JHOVANNY	1.144.148.915	BANGUERA GARCES	JOSEFA	31.854.966
11	CORTES CASTRO	MARIO	5.272.358	FAJARDO QUIÑONEZ	SINESIO	16.617.476
12	CUELLAR BARROS	JOSE ARCADIO	87.190.567	ERAZO DE PALACIOS	ALEIDA	27.266.233
13	CUERO	BRILLYTH SOLEINER	1.136.059.101	JIMENEZ	GLADYS	31.628.830
14	CUERO QUIÑONEZ	FAUSTA MIRLEY	1.143.940.915	PEREZ	MARIA SANTOS	38.995.486
15	DELGADO ORREGO	HERIBERTO	16.050.246	ARENAS MONTOYA	RUBIELA	66.715.781
16	ESTUPIÑAN MARQUEZ	TRANSITO	5.289.526	QUIÑONEZ PRADO	LUIS ARCENIO	5.359.014
17	GAMBOA LARGACHA	MARINA	26.333.198	LARGACHA GAMBOA	JULIANA	35.810.173
18	IBARGUEN POSSO	YULI ANDREA	1.111.778.334	TRUJILLO LOPEZ	MARTHA LUCIA	38.566.885
19	JIMENEZ RIVERA	EVA MARIA	31.712.743	MOSQUERA	DEYANIRA	31.993.976
20	LEON IZQUIERDO	LUZ ISNELDA	65.745.120	CASTAÑO PARRA	MONICA ADRIANA	38.657.230
21	LONDOÑO VARGAS	OLGA LUCIA	66.863.574	CHAVES	NESTOR SALVADOR	15.570.102
22	MICOLTA CARABALI	SORAYDA	59.165.215	MICOLTA CARABALI	SALVADOR	1.089.798.015
23	MINA BERMUDEZ	YACIRA	1.130.639.912	VERGARA	LUZ ENEY	27.498.565
24	MORENO ARBOLEDA	RUBIELA	1.028.160.204	LOPEZ MURILLO	JOSE DE JESUS	6.164.226

25	MOSQUERA PORTOCARRERO	YAMILETH	38.680.409	CORDOBA MENDOZA	RAFAELA	31.974.001
26	MURILLO GAMBOA	CRUZ ELENA	66.931.114	LARGACHA GAMBOA	JULIANA	35.810.173
27	OBANDO	SANDRA	59.680.488	ANCHICA	HERMEN	12.780.029
28	OBANDO CASIERRA	CRISTOBAL	16.491.303	MOSQUERA VIDALK	EIMY MABEL	31.589.940
29	ORDOÑEZ GRUESO	MILTON AMERIZALDO	1.080.832.799	ESTERILLA PRADO	SEGUNDO PABLO GUSTAVO	87.431.142
30	OROBIO CAMBINDO	BIENVENIDO	94.431.665	PELAEZ FERIA	GERMAN	14.882.646
31	OTERO QUIÑONEZ	SONIA ILARIA	27.327.893	HERRERA VALLECILLA	FRANCISCO ANDRES	16.473.994
32	PAZ ANGULO	AMANDA MIGUEL	1.130.655.165	ARIZALA CABEZAS	FRANCIS AURELIA	59.665.156
33	PLATA BARRERA	OLGA DOMINI	66.661.386	PEREA POLO	EDITH	66.809.275
34	QUIÑONES CASTILLO	MARIA CRISTINA	66.974.123	COBO OREJUELA	RODRIGO	16.587.075
35	QUIÑONEZ CASTILLO	MARIA VISITACIÓN	27.366.730	PEREZ	MARIA SANTOS	38.995.486
36	RAMIREZ	EDER	16.506.084	MONTAÑO VALENCIA	MATILDE	31.371.405
37	RAMIREZ CAICEDO	ALEXIS	1.143.940.990	GIRALDO	JAIRO DE JESUS	6.481.935
38	RIASCOS CONCHA	AMALIA PAULINA	67.008.152	SOLIS OROBIO	FERNANDO	94.426.164
39	RIASCOS CONCHA	PAULA ANDREA	1.130.653.900	SOLIS OROBIO	FERNANDO	94.426.164
40	RICO TRUJILLO	JOHNATHAN	1.143.934.315	RICO	CARLOS ALBERTO	16.880.794
41	RIVAS RIVAS	ISABELINA	35.990.258	LARRAHONDO ABONIA	YENNI	38.562.622
42	ROSERO CASTILLO	CARMEN ELISA	27.123.095	QUIÑONES ANGULO	JUANA EVANGELISTA	31.937.992
43	RUA	VICTORIA EUGENIA	1.144.127.893	GOMEZ RIVAS	MACARIO	16.481.461
44	SUAZA GRAJALES	LUZ AMPARO	24.548.787	MONTAÑO VALENCIA	MATILDE	31.371.405
45	TORRES	SONIA	1.114.450.995	SANCHEZ	AUGUSTO	94.403.135
46	VALENCIA BONILLA	GERRINSON DURLEY	1.130.653.580	MOSQUERA GARCES	SILVIA	66.815.873
47	ANGULO GONZALES	VIVIANA	38.612.715	ANGULO RODALLEGA	ISABELINA	29.211.989
48	ANGULO OROBIO	PRISCILA	66.999.810	TORRES VELASCO	GUILLERMINA	27.258.261
49	ARBOLEDA ESTERILLA	MARIA YOLIMA	27.129.560	MELO RUALES	MARIA NOELIA	38.944.450
50	ARBOLEDA GAMBOA	ANA MILENA	35.805.889	IBARGUEN GRANADO	ISAIAS	16.493.089
51	ASPRILLA LONGA	MARDONIO ELACIO	11.850.956	ASPRILLA MOSQUERA	JAEL	4.826.178
52	CARDONA CORTES	LILIANA	1.144.145.147	CARDONA VASQUEZ	LUZ MARY	31.932.697
53	CASTILLO	ANDRES FELIPE	1.143.941.815	ROMERO BERMUDEZ	NORA MILTA	48 570 588
54	CORTES CORTES	ANA LILIANA	66.927.563	RIVERA MEJIA	OLGA LILIANA	66.676.658
55	GRANADOS VALOIS	NULFA	31.384.484	MEJIA LASSO	LUZ EDDY	31.901.009
56	IBARGUEN ANGULO	CLAUDIA PAOLA	67.038.244	CORTES	MARIA MAGDALENA	27.496.243
57	IBARGUEN CARDENAS	TEOFILO	6.226.639	HURTADO MOSQUERA	JESUS ANTONIO	11.935.378
58	JIMENEZ GALINDO	LUZ MARINA	31.870.128	ENRIQUEZ RUIZ	LUIS ALBERTO	14.576.100
59	LOPEZ HURTADO	HEBERT MAURICIO	1.143.955.034	ESPAÑA MORALES	PAOLA	66.811.207
60	MEDINA PANAMEÑO	IRMA LEYDY	38.473.366	MOSQUERA	MARTINA	29.256.949
61	MICOLTA ALVAREZ	EULOGIA	31.320.566	CORDOBA NARIÑO	NANCY	66.818.602
62	MICOLTA DE ESTUPIÑAN	NUBIA	36.800.073	ESTUPIÑAN VENTE	MARIA VERGELIA DE JESUS	66.830.411
63	MONTAÑO	MARCIA	59.166.211	RENTERÍA RENTERIA	LUZ ELY	31.601.322
64	MONTAÑO CUERO	BERGELIA	27.257.160	NORIEGA MENDEZ	DIOMAR	31.904.314
65	MONTAÑO GODOY	DARWIN ARLEY	87.943.609	DIAZ PRECIADO	MARIA CENOBIA	31.917.327
66	MONTAÑO CASTRO	YOFER DARIO	1.085.544.248	GUAITOTO ASPRILLA	EDUARDO LUCIANO	94.375.539
67	MORALES GARCIA	SANTIAGO FERNANDO	14.636.300	MAZORRA RIOS	JOHANNA ANDREA	67.042.350
68	MORENO MORENO	MARLENN	60.306.987	GUTIERREZ ESCOBAR	MARIA FERNANDA	66.989.044
69	MOSQUERA VIAFARA	MARIA YOLANDA	67.015.139	HURTADO MAÑUNGA	MILGEN LILIA	31.925.229
70	NOVITEÑO LUNA	ELMA	43.894.550	RENTERÍA	GLORIA AMPARO	66.980.079
71	ORDOÑEZ RENTERIA	ANA MILENA	38.614.377	ORDOÑEZ DE RENTERÍA	ENCARNACION	29.215.947

72	OROBIO	INDI	1.144.145.682	HURTADO IBARGUEN	JORGE HERNAN	71.939.969
73	ORTIZ GRANJA	PAULA AGUSTINA	27.499.103	PALACIOS PEREA	MARIA JESUCITA	31.836.152
74	ORTIZ MORENO	SARA PATRICIA	1.143.929.672	GONZALEZ ANDRADE	BELLA OLIVA	25.598.157
75	PANTOJA ESCOBAR	SANDRA MILENA	27.126.445	SANCHEZ CASTILLO	CARLOS ALBERTO	16.788.867
76	PEDROZA LOZANO	MANUEL	16.500.809	RAMOS TORRES	MARIA LELIS	66.938.318
77	PERLAZA GRUESO	FANNY	59.165.394	RENTERIA RENTERIA	LUZ ELY	31.601.322
78	QUIÑONES RAMOS	JUAN DAVID	1.143.946.090	CASTILLO CAICEDO	JOSE DANIEL	87.431.017
79	QUIÑONES RUIZ	GERMAN DAVID	12.914.312	CASTILLO CAICEDO	JOSE DANIEL	87.431.017
80	RENTERIA TRUQUE	MARIA ISABEL	31.378.223	GOMEZ MORENO	ROSA MARCILIANA	31.179.395
81	RIASCOS RUIZ	BETY	1.085.549.233	CABEZAS TENORIO	ALBERTO	16.473.617
82	SANDOVAL VENTE	ERLYN JOHANNA	1.144.148.831	GOMEZ RENGIFO	LUCERO	66.839.179
83	SEGURA TORRES	HENRY	14.472.896	BAUTISTA CAICEDO	JOSE NOE	19.439.459
84	TREJOS	EVELIDES	31.239.115	SALAZAR PELAEZ	MARIA VICTORIA	31.853.030
85	TROCHEZ JIMENEZ	MARTHA VIVIANA	38.610.959	ENRIQUEZ RUIZ	LUIS ALBEIRO	14.576.100
86	VALENCIA RIVAS	ANGELA ELEUTERIA	31.386.751	ASPRILLA MOSQUERA	MARCIA ELIDA	31.175.328
87	VALLECILLA CUERO	JHON ARIS	16.970.559	CUERO CARDENAS	MIRIAN	31.843.257
88	VIERA FORY	DELLY	29.351.674	FORI	MARIA NANCY	66.875.870
89	ZAMORA	LUIS ALBERTO	16.481.896	SINISTERRA CUERO	MARIA REYES	31.971.618

EL VALOR TOTAL DE LA PRESENTE ASIGNACIÓN ES DE: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. **($53.400.000.oo)**

PARAGRAFO PRIMERO: En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. 008 de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, pago del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento se hará directamente al Arrendador del inmueble.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar beneficiario si uno de los miembros de del hogar ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO TERCERO: Los hogares que se les compruebe que haya recibido el beneficio del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento utilizando documentos falsos o información fraudulenta, será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del arrendador del Inmueble, previa la autorización del beneficiario del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento.

República de Colombia

Santiago de Cali

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.453-13
(11 DE OCTUBRE DE 2013)

"Por la cual se asignan 89 Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer"

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar personalmente el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013).

AMPARO VIVEROS VARGAS
Directora
Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Arq. Marino Ramirez Q.
Revisó: Abog. Grupo Jurídico
Elaboró: Dellanira Montoya